



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de marzo de 2009
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 8 de septiembre de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República del Camerún ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de remitirle adjunto a la presente el informe del Camerún sobre la aplicación de dicha resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 8 de septiembre de 2008
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
del Camerún ante las Naciones Unidas**

[Original: inglés]

**Informe del Camerún al Comité 1540 sobre la aplicación
de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

En su calidad de Estado miembro de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, al Camerún le preocupan enormemente los problemas que amenazan la paz y la seguridad internacionales, en especial la proliferación de las armas químicas, biológicas y nucleares y de sus sistemas vectores, y la necesidad de tomar medidas para asegurar que estas armas no caigan en manos de agentes no estatales, particularmente de terroristas.

El Gobierno del Camerún ha decidido que su Ministerio de Relaciones Exteriores sea el órgano encargado del control y seguimiento de los procesos de aplicación de la resolución 1540 (2004).

Es importante subrayar al principio de este informe que el Camerún ni fabrica ni posee armas químicas, biológicas o nucleares, pero es consciente de que su territorio puede ser utilizado para el transporte de estas sustancias peligrosas, dada su céntrica ubicación estratégica en el Golfo de Guinea.

Teniendo esto en cuenta, el Camerún ha contraído una serie de compromisos internacionales y ha elaborado varias leyes nacionales para aplicar la resolución 1540 (2004).

El país ha firmado y ratificado varios instrumentos jurídicos internacionales para asegurarse de que su territorio no sea utilizado como polígono de ensayos ni como ruta de tránsito de armas químicas, biológicas o nucleares e impedir que estas armas peligrosas caigan en manos de terroristas.

El Gobierno del Camerún también ha adoptado estrictas medidas de lucha contra el terrorismo desde los atentados con bombas cometidos el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América.

I. Armas nucleares y químicas

A nivel internacional, el Camerún es parte en los siguientes instrumentos jurídicos:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ratificado el 6 de febrero de 2006

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, firmada en 1993 y ratificada en 1997

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ratificado el 8 de febrero de 1969

El Camerún pasó a ser miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica en 1964 y ha firmado los siguientes instrumentos multilaterales:

Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares, que entró en vigor en 1977

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (16 de febrero de 2004)

Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (2006)

Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica

El país también es signatario de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares desde el 9 de septiembre de 2001.

En el plano nacional, se está preparando un proyecto de decreto sobre la creación, la organización y el funcionamiento del organismo nacional encargado de aplicar la Convención sobre las armas químicas de 13 de enero de 1993. Este proyecto de decreto no sólo tiene en cuenta las circunstancias nacionales, sino que desarrolla en gran medida lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) en lo que respecta al control de las fronteras nacionales y la cooperación internacional en la lucha contra la proliferación de las armas químicas, así como en relación con las sanciones necesarias.

El proyecto contempla penas de cadena perpetua y multas de 100.000.000 de francos CFA para cualquier persona o grupo que sea declarado culpable de posesión de armas químicas o nucleares.

Se prevén penas de 25 años de cárcel y multas de entre 10.000.000 y 25.000.000 de francos CFA para quienes cometan el delito de fabricar, almacenar, guardar, conservar, importar, exportar, ayudar a transportar o comerciar con ese tipo de sustancias químicas.

Además, por Decreto No. 2002/250, de 31 de octubre de 2002, el Jefe de Estado creó un organismo nacional de protección radiológica, que ya ha comenzado a funcionar tras el nombramiento de su primer Director General, el Profesor Robert Nimba, en 2007. El objetivo principal del organismo es asegurar el control y el uso seguro de los materiales radiactivos autorizados en el territorio nacional.

II. Armas biológicas

En el plano internacional, el Camerún ni fabrica ni posee armas biológicas y ha firmado la Convención sobre las armas biológicas.

A nivel nacional, el Camerún pronto elaborará legislación nacional para vigilar la importación, el uso y el control de armas biológicas en su territorio.

III. Fronteras

Es importante señalar que el Camerún tiene unas fronteras terrestres muy largas, lo que plantea un problema a la hora de adoptar medidas de control, pero se están tomando medidas importantes por superar este problema, entre ellas el establecimiento de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, cuya función principal

consiste en delimitar las fronteras existentes entre ambos países a fin de vigilar el tránsito de armas químicas, biológicas y nucleares.

a) En los puertos de mar, el Gobierno ha instalado equipos modernos para inspeccionar los contenedores que entran y salen por el país. Ello incluye escáneres en Douala, principal puerto de mar de África Central. Se imparten frecuentes cursos de capacitación y reciclaje profesional a los expertos camerunenses para enseñarles a hacer un mejor uso de dichos equipos.

b) Los aeropuertos internacionales de Douala y Nsimalen también cuentan con equipos modernos de escaneo de drogas y otras sustancias peligrosas y respetan todas las normas internacionales de seguridad aeroportuaria.

La República del Camerún participa además en los siguientes regímenes de control de exportaciones:

Régimen de Control de la Tecnología de Misiles;

Grupo de Australia;

Grupo de Suministradores Nucleares;

Acuerdo de Wassenaar.

IV. Lucha contra el terrorismo

En el plano internacional, el Camerún ha firmado los siguientes instrumentos:

Convención Internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (ratificada el 9 de marzo de 1988)

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980

Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1997 (ratificado el 21 de marzo de 2005)

El país ha ratificado muchos de los tratados y protocolos de las Naciones Unidas relativos al terrorismo y acata las resoluciones de la Organización, entre ellas:

La resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional

Las resoluciones 50/53, de 11 de diciembre de 1995, 51/210, de 17 de diciembre de 1996, 52/165, de 15 de diciembre de 1997, y 53/108, de 8 de diciembre de 1998

El Camerún aplica todas estas resoluciones.

El Camerún es un miembro destacado de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) y, como tal, ha firmado todos los instrumentos jurídicos aprobados a nivel regional para contribuir a los esfuerzos mundiales en favor de la paz y seguridad internacionales. Entre estos instrumentos figuran el acuerdo sobre el transporte aéreo entre los Estados miembros, el Código de Navegación Externa de la CEMAC firmado en la República Democrática del

Congo el 17 de diciembre de 1999, la Ley Adicional de 14 de diciembre de 2000, por la que se estableció el Grupo de Acción contra el blanqueo de capitales en África Central, y el Acuerdo No. 01/03-CEMAC-UMAC sobre la prevención y represión del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en África Central (firmado en Yaundé el 4 de abril de 2003).

En el plano nacional, el país ha ido aprobando legislación para responder a las amenazas terroristas que han surgido en todo el mundo en relación con lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) y procurar que las armas peligrosas no caigan en manos de terroristas.

La Ley No. 87/059, de 7 de agosto de 1997, sobre la fiscalización de las drogas y sus precursores y de su tráfico, y la Ley No. 2001/019, de 18 de diciembre de 2001, sobre el combate y castigo de los actos cometidos contra la aviación civil, son todas ellas medidas dirigidas a la lucha contra el terrorismo.

El Decreto No. 2005/197, de 31 de mayo de 2005, estableció una Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción, con el fin de luchar contra este problema en todas sus formas y vigilar mejor el uso de dinero robado e impedir que se utilice para financiar actividades terroristas en todo el mundo.

El Decreto No. 2006/088, de 11 de marzo de 2006, dio mayor autorización para la vigilancia de prácticas corruptas, que pueden servir para patrocinar actividades terroristas. Ese mismo año entró en funcionamiento el Organismo Nacional de Investigación Financiera, encargado de luchar contra el blanqueo de capitales en África Central.

La aprobación prevista del proyecto de ley sobre las armas químicas reforzará los mecanismos que el Camerún tiene en marcha para luchar contra el terrorismo internacional.
